



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Accidentes Individual

Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, hoja nº PM61041, CIF A-60917978,

Domicilio social: c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca, (Illes Balears).

Clave de la entidad: C-0723 La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones que depende del Ministerio de Economía de España

Nombre del producto.

Accidentes Flexible

Tipo de seguro

Producto de seguro de Accidentes Individual destinado a la protección personal y familiar, su flexibilidad permite adaptar la oferta en función de las necesidades individuales, tanto personales como profesionales, está diseñado con ofertas predeterminadas en función de la actividad profesional, éstas podrán personalizarse en función de las necesidades individuales de cada cliente.

Garantías

Fallecimiento por accidente: (Garantía obligatoria)

Se pagará al Beneficiario designado en la póliza o en su defecto, a los derechohabientes, el capital asegurado en caso de fallecimiento del asegurado causado por un accidente cubierto.

Capitales adicionales en caso de fallecimiento:

- En caso de fallecimiento del Asegurado como consecuencia probada de atraco, agresión o tentativa de secuestro por parte de terceros.
- En caso de que el Asegurado y su cónyuge fallezcan a resultas de un mismo accidente y existan como Beneficiarios hijos de ambos menores de 18 años, o mayores de esa edad incapacitados permanentemente.
- Un capital para cancelación de saldos pendientes (el día anterior al siniestro) de Tarjetas de crédito del Asegurado.
- Un capital para sufragar el importe equivalente a las primas de una anualidad de los contratos de seguro en vigor suscritos por el Asegurado con AXA (excepto pensiones y productos financieros).
- Un capital para los gastos que se deriven de la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones.

*Invalidez Permanente Parcial según baremo (Garantía obligatoria)

En caso de accidente con secuelas, se pagará al Asegurado, dependiendo del grado de invalidez sufrida, una indemnización calculada en función del capital asegurado y de los porcentajes del baremo de invalidez incluidos en la póliza.

Capitales adicionales Invalidez Permanente:

- En caso de Invalidez del Asegurado del 100% según baremo, como consecuencia probada de atraco, agresión o tentativa de secuestro por parte de terceros.
- En caso de que el Asegurado y su cónyuge sufrieran una Invalidez Permanente del 100% según baremo, como consecuencia del mismo accidente y existan como Beneficiarios hijos de ambos menores de 18 años, o mayores de esa edad incapacitados permanentemente.
- En caso de Invalidez Permanente del Asegurado superior al 50%:
 - o Un capital para cancelación de saldos pendientes (el día anterior al siniestro) de Tarjetas de crédito del Asegurado.
 - o Un capital para sufragar el importe equivalente a las primas de una anualidad de los contratos de seguro en vigor suscritos por el Asegurado con la Entidad aseguradora (excepto pensiones y productos financieros).
 - o Un capital para los gastos relacionados con el acondicionamiento especial de accesos en la vivienda o modificaciones técnicas imprescindibles del automóvil.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Accidentes Individual

Invalidez Permanente "Progresiva"

En esta modalidad se indemnizará al Asegurado de acuerdo a valoraciones superiores a las establecidas para la modalidad tradicional, pudiendo llegar a alcanzar, de producirse una invalidez del 100%, una indemnización del 225%, 350%, triple o quíntuple sobre el capital contratado y en función de la modalidad seleccionada.

***Gran Invalidez**

Se considera como tal, a efectos de esta garantía aquella situación en la que el Asegurado, a consecuencia de un accidente, requiere de la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, como resultado de la pérdida orgánica o funcional de sus miembros y facultades, y cuya recuperación sea irreversible de acuerdo con el dictamen de los peritos médicos.

***Invalidez Total para la profesión habitual**

Se considera como tal, cuando a consecuencia de un accidente, el Asegurado queda inhabilitado por completo para realizar todas o las tareas fundamentales de su profesión habitual, no impidiendo el cobro de la indemnización la dedicación a otra profesión distinta.

***Estas coberturas son incompatibles, es decir, sólo se puede optar por una de ellas.**

Incapacidad Temporal por accidente

En caso de accidente que le causara al Asegurado incapacidad temporal para el ejercicio de su profesión habitual, se le pagará una indemnización diaria, con un máximo de 365 días.

Gastos Médicos-Clínico-Farmacéuticos

Pago de estos gastos durante el plazo máximo de un año. Si la prestación se realiza en Centros Concertados de AXA su carácter será ilimitado, si es en centros NO concertados por AXA será siempre limitado al capital establecido en el contrato.

Indemnización Diaria por Hospitalización por enfermedad o accidente

A causa del internamiento del Asegurado en un centro sanitario, a consecuencia de accidente o enfermedad.

Indemnización por accidente de circulación

Si como consecuencia de un accidente de circulación, el Asegurado falleciera o sufriera una invalidez permanente, el Asegurador abonará una indemnización igual al capital contratado para estas garantías.

Fallecimiento por accidente en medio de transporte público

Transporte aéreo, marítimo-fluvial y ferrocarril en líneas regulares,

Asistencia Familiar

Asistencia en viaje (nacional y en el extranjero) y asistencia en el domicilio en caso de accidente.

Asistencia Psicológica Telefónica

Servicio telefónico de asistencia psicológica al asegurado.

Responsabilidad Civil.

Indemnización a terceros por los daños materiales o corporales ocasionados involuntariamente por el Asegurado y/o de las personas que convivan con él.

Que se considera accidente

El Seguro de Accidentes tiene por objeto garantizar a las personas contra las consecuencias económicas derivadas de accidentes corporales, debidos a una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, tanto en su actividad profesional como en su vida privada.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Accidentes Individual

Además, tendrán también la consideración de accidente, siempre y cuando sean hechos involuntarios:

- Los desgarros y distensiones musculares consecuencia de un esfuerzo súbito.
- Las lesiones debidas a la inhalación fortuita o involuntaria de gases venenosos o a la absorción por descuido de sustancias tóxicas o corrosivas; así como las infecciones originadas a consecuencia de mordeduras, picaduras o de cualquier lesión accidental asegurada.
- La asfixia por inmersión, aun realizando inmersiones subacuáticas con aparatos de respiración autónoma, hasta 20 metros de profundidad.
- Los hechos ocurridos en acciones de legítima defensa y los que sufriera con ocasión de salvamento de personas o bienes.
- Las lesiones producidas durante la práctica de deportes que no sean aéreos, exclusivamente en calidad aficionado/amateur, y siempre dentro de los límites establecidos en la Póliza.
- Las insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica relacionadas con el accidente que sufra el Asegurado.
- Las consecuencias derivadas de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- Los sobrevenidos en situación de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncope, crisis epilépticas o epileptiformes, enajenación mental, inconsistencia o sonambulismo, siempre y cuando se desconozca la preexistencia de tales afecciones.

Personas no asegurables

Las personas a asegurar vendrán determinadas por su profesión o actividad, por las circunstancias en que la misma se lleve a cabo y por lo declarado en el cuestionario de la solicitud.

Las personas aquejadas de ceguera o fuerte miopía (más de 12 dioptrías), sordera completa, parálisis, epilepsia, enajenación mental, alcoholismo y las que hayan sufrido ataques de apoplejía o de "delirium tremens".

Las personas que se encuentren afectadas por cardiopatías o afecciones cerebrovasculares, salvo pacto expreso en contra. Las personas mayores de 70 años, salvo pacto expreso.

Deportes

Quedan cubiertos por las garantías de esta póliza los accidentes que sufra el Asegurado como consecuencia de la práctica como "amateur" de los siguientes deportes: Baloncesto, Balonmano, Caza, Ciclismo, Esquí en pistas e instalaciones de estaciones invernales, Fútbol, Golf, Natación, Pádel, Squash, Tenis, Voleibol y Running.

Ampliación de deportes

Opcionalmente se puede ampliar la cobertura a los accidentes que sufra el asegurado como consecuencia de la práctica como "amateur" de los siguientes deportes: Alpinismo, Artes marciales, Esgrima, Esquí de montaña, Esquí náutico, Hípica, Hockey, Navegación no de altura, Polo, Rugby, Submarinismo, Surf de nieve y acuático.

Asimismo, quedan cubiertos hasta un 20 % de los capitales suscritos **para las garantías de fallecimiento e invalidez permanente** (sin tener en cuenta, en su caso, los porcentajes señalados para la modalidad progresiva) y con un límite máximo de 12.000€, los accidentes que sufra el Asegurado como consecuencia de la práctica de cualquier otro deporte, siempre que lo practique en calidad de "amateur", **salvo los indicados en el apartado "Accidentes que no se cubren" y exclusivamente para las garantías de fallecimiento e invalidez (sin progresivas).**

Uso de motos y ciclomotores

Si el asegurado es mayor de 25 años, quedan cubiertos los accidentes que sufra como consecuencia del uso, tanto como conductor como pasajero, de motos y ciclomotores. Si es menor de 25 años deberá pagar una sobreprima para su cobertura.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Accidentes Individual

Límites de contratación

La edad de entrada para ser asegurado deberá estar comprendida entre los 2 y los 64 años para las garantías principales de fallecimiento e invalidez por accidente.

El límite de edad máxima de permanencia es hasta los 70 años.

Principales exclusiones generales

De todas las coberturas:

- Las autolesiones, el suicidio o su tentativa.
- Los accidentes ocurridos en estado de embriaguez alcohólica o tóxica.
- Las consecuencias de accidentes ocurridos antes de la fecha de entrada en vigor de la póliza, aunque las consecuencias de los mismos persistan, se manifiesten o determinen durante la vigencia de ésta.
- Los actos dolosos o criminales cometidos por el Asegurado y/o Beneficiario, o con su cooperación.
- Las enfermedades de cualquier naturaleza, así como las lesiones u otras consecuencias debidas a operaciones, infecciones o tratamientos médicos, cuando no sean resultado de un accidente.
- Los eventos en los cuales se produzcan solamente hernias de cualquier tipo y naturaleza. No obstante, quedarán garantizados siempre que se establezca relación directa con un accidente garantizado. Si la hernia no es operable, se pagará un capital en concepto de indemnización por invalidez no superior al 15% del estipulado como capital base en la póliza para el caso de Invalidez Permanente.
- Para las personas aquejadas de una miopía entre 8 y 12 dioptrías quedan excluidos de la cobertura del seguro los coágulos y hemorragias del globo ocular, córnea, cristalino y retina, así como los desprendimientos de retina.
- El ejercicio por el Asegurado de la actividad de piloto, alumno piloto o miembro del personal de la tripulación de una aeronave, tanto civil como militar, salvo pacto expreso en contra.
- Los accidentes ocurridos durante la práctica de deportes aéreos (incluido el paracaidismo y similares), durante la práctica profesional de cualquier deporte o durante la práctica de carreras, competiciones, concursos, desafíos, apuestas o cualquier acción ilegal en que participe el Asegurado.
- Quedan también excluidos, salvo que, mediante sobreprima, se acuerde su cobertura en estas Condiciones Generales, los accidentes que se produzcan en el uso de ciclomotores y/o motocicletas cuando el asegurado sea menor de 25 años.
- Los daños producidos por hechos o fenómenos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros aun cuando dicha entidad no la admita por incumplimiento de las normas establecidas en su Reglamento y disposiciones vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro, así como los daños calificados por el Gobierno de la nación como de "catástrofe o Calamidad Nacional". AXA tampoco se hará cargo de las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, en razón de la aplicación de franquicias, detracciones o aplicación de reglas proporcionales u otras limitaciones aplicadas por dicha entidad.
- Los daños ocasionados por reacción o radiación nuclear, contaminación radiactiva o fenómenos nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- Los daños ocasionados por conflictos armados, entendiéndose por tales, la guerra, la confiscación o nacionalización, expropiación, requisita o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad local o pública.
- Salvo pacto expreso, los infartos de miocardio (accidente cardiovascular) o derrames cerebrales (accidente cerebrovascular).
- Todo lo relacionado con epidemias y pandemias declaradas oficialmente.

De la cobertura de Responsabilidad Civil:

- Los actos de mala fe.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Ejercicio actividad profesional.
- Conducción de aeronaves, embarcaciones con motor o de longitud superior a 4 m y vehículos terrestres a motor.
- Animales que formen parte de una explotación comercial, agrícola o ganadera y perros potencialmente peligrosos.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Accidentes Individual

De la cobertura de Asistencia Familiar:

- Prestaciones que no hayan sido solicitadas a la Compañía.
- Enfermedades, salvo que sean consecuencia de un accidente cubierto.
- Gastos médicos en el país de residencia.
- Práctica de deportes en competición y el rescate en mar, montaña y desierto.

Condiciones, plazos y vencimientos de las primas

La prima es anual pudiendo fraccionarse el pago semestralmente o trimestralmente, siempre que el mismo se realice por medio de la domiciliación bancaria.

Si el Tomador o Asegurado es trabajador por cuenta propia, el pago podrá fraccionarse mensualmente aplicándose un recargo del 12%.

En la prima del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

La Causas más frecuente para la determinación de la prima en años sucesivos es el comportamiento siniestral y la evolución del IPC.

Para confeccionar la prima del seguro siempre se tendrá en cuenta, la actividad (profesión) declarada, la práctica de otras actividades (deportivas, uso de moto) y las garantías y capitales solicitados. Pueden influir otros criterios, como estado de salud previo, preexistencias declaradas y edad, que determinará la Compañía en cada caso.

Duración del seguro

La duración es anual renovable, salvo que se establezca lo contrario en la póliza, indicándose el periodo de vigencia a que corresponde (toma de efecto y fecha de vencimiento). Las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato, por escrito, comunicándolo, al menos, un mes antes del fin de la anualidad, si es el tomador quien toma la decisión, y de dos meses cuando sea la aseguradora.

Asimismo, el contrato finalizará al final de la anualidad en que el asegurado cumpla 70 años dentro de los plazos señalados.

Designación del beneficiario de la prestación.

La designación y cambio de Beneficiarios es un derecho exclusivo del Tomador, que podrá efectuarse en la contratación de la póliza, mediante posterior declaración escrita comunicada a la Entidad Aseguradora o en testamento.

En caso de no haber designación específica los Beneficiarios para las garantías de fallecimiento, serán en orden preferente y excluyente los siguientes:

- El cónyuge del Asegurado no divorciado
- Los hijos del Asegurado a partes iguales
- Los herederos del Asegurado

Si la designación se hace a favor de varios Beneficiarios, la prestación convenida se distribuirá, salvo estipulación en contrario, por partes iguales. Cuando se haga a favor de los herederos, la distribución tendrá lugar en proporción de la cuota hereditaria, salvo pacto en contrario. La parte no adquirida por un Beneficiario acrecerá a los demás.

El Beneficiario de la póliza para las garantías de incapacidad será el propio Asegurado, salvo designación expresa del Tomador.

En los casos de prestaciones por incapacidad, en los que el Asegurado ha acreditado su derecho al cobro de la prestación, pero hubiera fallecido antes del abono de la misma, el importe de la prestación les corresponde a los herederos legales del Asegurado. Si el fallecimiento del Asegurado se hubiera producido antes de que hubiera quedado acreditado su derecho al cobro de la prestación de incapacidad, el importe de ésta corresponde a los Beneficiarios designados en póliza para caso de fallecimiento.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Accidentes Individual

Instancias de reclamación

Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el SERVICIO DE ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMACIONES de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes.

Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña, y en cumplimiento de lo dispuesto y en conformidad con la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el SERVICIO DE ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMACIONES haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana 44 –28046 – Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>

b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.

c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.

d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Accidentes Individual

Legislación aplicable

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.

Régimen fiscal.

A reserva de las modificaciones ulteriores que se puedan producir durante la vigencia del contrato el mismo queda sometido a la normativa fiscal española actualmente vigente.

Las prestaciones de fallecimiento y en general aquéllas en que se designe un Beneficiario distinto del Tomador, tributarán por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Las demás prestaciones tributarán en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como rendimientos del ahorro.

Situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora.

Se puede consultar en www.axa.es/axa-espana/informes-sfcr

Qué hacer en caso de necesitar Asistencia Sanitaria (centros concertados) Accidentes Individual



Qué accidentes se cubren:

Los derivados de las lesiones corporales sufridas por el asegurado, directamente relacionadas de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

Cobertura de asistencia sanitaria:

Como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, siempre que figure contratada esta cobertura y dentro de los límites estipulados en la misma, AXA asumirá los gastos de asistencia médica, farmacéutica, hospitalización, tratamiento y rehabilitación que precise el asegurado y que se presten en un centro asistencial concertado y determinado expresamente por AXA.



- En caso de urgencia, el asegurado podrá acudir a cualquier centro asistencial aunque no esté concertado por AXA y no será necesario autorización previa para utilizar ese servicio.
 - ✓ Será necesario acreditar frente al centro asistencial la condición de asegurado del lesionado mediante la documentación que le justifique como asegurado (póliza o recibo).

La elección del centro médico concertado deberá adoptarla el asegurado, después de la primera cura de urgencias y antes de iniciar el tratamiento.

Qué tengo que hacer para recibir asistencia sanitaria:

Fuera de la calificada como urgente, para ser atendido como asegurado, será necesario comunicar a AXA el siniestro:



- Por correo electrónico, directamente a la dirección aperturas.corporalesnoauto@axa.es.
- Por teléfono, llamando al 902 40 40 84.
- Por medio de su mediador de seguros.

Estos son los datos básicos:



- Número de póliza.
- Su nombre, apellidos y su NIF.
- Teléfono de contacto.

Cómo justificar el accidente:

En la primera comunicación, para prestarle la más rápida y eficaz atención, nos será de mucha utilidad que nos facilite toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del accidente sufrido:



- Será imprescindible, la fecha, hora y lugar de ocurrencia del accidente.
- Lesión inicial apreciada.
- Forma de ocurrencia del accidente.
- En su caso, necesitaremos informe médico de la primera asistencia recibida y cualquier otra documentación médica que evidencie la ocurrencia del accidente.

Cómo proporcionamos la asistencia sanitaria:

Si usted hubiera contratado la garantía opcional de asistencia sanitaria, dependiendo de la cobertura suscrita tenemos dos tipos de prestación:



- Libre elección, hasta el límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, AXA reembolsará el importe de las facturas presentadas, las cuales deberán adjuntar informe médico que acredite la prestación derivada de un accidente cubierto por la póliza.
- Centros concertados. AXA, dependiendo del tipo de asistencia que requiera y de la cobertura de su póliza, le facilitará el centro concertado idóneo para autorizar la mejor asistencia sanitaria que precise.

En esta prestación AXA liquidará directamente el coste de la asistencia al centro asistencial, sin que usted necesite asumir pago o compromiso alguno.

Nota importante: este documento es sólo un **resumen** de las normas de actuación en caso de accidente, que figuran en su totalidad en el contrato de seguro firmado, de obligada lectura en caso de siniestro.



Datos generales

Delegación - Agencia	Fecha entrada Delegación	Campaña Comercial	Número
Ejecutivo Comercial	Código de Cliente		
☐ Solicitud de Seguro	☐ Solicitud de Proyecto	☐ Solicitud Modificación Póliza número	☐ Reemplazo de Póliza número

Datos del Tomador

Nombre/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF/CIF	Domicilio	Nº Piso (otros)
Población	C.P.	Provincia
Fecha de nacimiento	Sexo	Profesión
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Email
Área profesional (sólo para particulares, marque lo que corresponda)		
☐ 1. Empleado o profesional por cuenta ajena	☐ 2. Profesional por cuenta propia	☐ 3. Empresario o comerciante
☐ 4. Funcionario público		

Domiciliación bancaria

Cód. IBAN	E	S	Cód. Entidad	Cód. Oficina	DC	Número de cuenta
-----------	---	---	--------------	--------------	----	------------------

Datos del Asegurado (si es distinto del Tomador)

Nombre/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF/CIF	Domicilio	Nº Piso (otros)
Población	C.P.	Provincia
Fecha de nacimiento	Sexo	Uso de automóviles para viajes profesionales
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Email
☐ Sí ☐ No		

Beneficiarios

☐ Cónyuge e hijos a partes iguales	☐ Padres a partes iguales	☐ El propio Tomador del seguro
☐ Los herederos legales	☐ Cónyuge y en su defecto los hijos	
☐ Según el siguiente texto:		

Cuestionario de Salud

	Sí	No	Aclaraciones complementarias
¿El Asegurado es zurdo? _____	☐	☐	_____
¿Utiliza motocicleta o ciclomotor? _____	☐	☐	_____
¿Ha padecido/padece alguna enfermedad grave o limitación física? (Se consideran enfermedades graves: apoplejía, epilepsia, alienación mental, diabetes, hemofilia, enfermedades de la médula espinal o cualquiera de análoga gravedad.) _____	☐	☐	_____
¿Tiene prevista alguna operación? _____	☐	☐	_____
¿Ha sufrido algún infarto de miocardio o alguna enfermedad cardiovascular? _____	☐	☐	_____
Indique su tensión arterial, si la conoce _____			Máxima _____ Mínima _____
¿Fuma cigarrillos, puros, pipa? _____	☐	☐	¿Cuántos al día? _____

(Si contesta "Sí" a alguna de las respuestas del Cuestionario de salud, consulte con su Dirección Territorial o Delegación)

Ámbito de cobertura

☐ Completo (24 horas)

☐ Profesional

☐ Extraprofesional

Riesgos Especiales

Consultar con su Dirección Territorial/Delegación

☐ Escalada, espeleología, alpinismo, barranquismo y similares

☐ Inmersiones subacuáticas (profundidad superior a 21 m.)

☐ Puenting, paracaidismo, parapente y deportes aéreos en general

☐ Lucha, artes marciales, polo, rugby, hockey

Actividades Profesionales Principales

(11001) ☐ Abogado	1	(31475) ☐ Electricista baja tensión	3	(31204) ☐ Mecánico de automóviles	3
(11098) ☐ Actuario	1	(21043) ☐ Electrodomésticos		(41065) ☐ Mecánico en general	4
(11002) ☐ Administrador de fincas	1	con venta e instalación	2	(11107) ☐ Mediador de seguros	1
(11000) ☐ Administrativo	1	(31435) ☐ Empleado del hogar	3	(11419) ☐ Médico	1
(31471) ☐ Agricultor	3	(31028) ☐ Empleado fábrica muebles/puertas	3	(11069) ☐ Notario	1
(41482) ☐ Albañil	4	(21014) ☐ Empleado, garage parking	2	(11072) ☐ Óptico	1
(11348) ☐ Ama de casa	1	(31296) ☐ Estucador	3	(21219) ☐ Panadero	2
(31473) ☐ Arquitecto con acceso a obras	3	(11044) ☐ Estudiante	1	(11076) ☐ Peluquero	1
(11236) ☐ A.T.S.	1	(11047) ☐ Farmacéutico	1	(11469) ☐ Periodista de redacción	1
(21024) ☐ Camarero	2	(11411) ☐ Fisioterapeuta	1	(11372) ☐ Perito	1
(31027) ☐ Carnicero con matanza	3	(31048) ☐ Fontanero	3	(31077) ☐ Pintor de interiores	3
(41028) ☐ Carpintero	4	(11468) ☐ Fotógrafo de reportajes sin peligro	1	(11079) ☐ Portero de fincas	1
(11118) ☐ Cartero	1	(11358) ☐ Funcionario administración	1	(11245) ☐ Profesor	1
(31120) ☐ Cerrajero	3	(31050) ☐ Ganadero de ganado menor	3	(11037) ☐ Protésico dental	1
(11123) ☐ Cobrador	1	(11354) ☐ Gerente	1	(11464) ☐ Publicista	1
(31030) ☐ Cocinero	3	(11053) ☐ Gestor administrativo	1	(31259) ☐ Reportero gráfico	3
(11371) ☐ Comerciante	1	(41054) ☐ Guardia Municipal	4	(31350) ☐ Representante Comercial	3
(31132) ☐ Conductor de autobús	3	(11394) ☐ Informático	1	(11085) ☐ Sastre	1
(31282) ☐ Conductor de autotaxi	3	(11182) ☐ Ingeniero	1	(21451) ☐ Técnico Electrónico	2
(41283) ☐ Conductor de maquinaria automotriz	4	(31191) ☐ Instalador de calefacción	3	(41265) ☐ Tractorista	4
(41133) ☐ Conductor de vehículo de transporte	4	(31297) ☐ Instalador de gas	3	(31357) ☐ Vendedor ambulante	3
(31474) ☐ Contratista con acceso a obras	2	(31059) ☐ Jardinero con transporte	2	(11266) ☐ Vendedor de automóviles	1
(21036) ☐ Decorador	2	(11060) ☐ Joyero	1	(21093) ☐ Veterinario	2
(11038) ☐ Delineante	1	(41345) ☐ Limpiador de cristales		(31278) ☐ Vidriero con colocación	3
(11353) ☐ Director	1	en exteriores elevados	4	(31279) ☐ Vigilante jurado	3
(41040) ☐ Ebanista	4	(31344) ☐ Limpiador de locales	3	(41095) ☐ Yesero-estucador	4
(11391) ☐ Economista	1	(41327) ☐ Marmolista	4		

☐ Otras actividades _____

Prestaciones solicitadas

CAPITALES

☐ **Muerte por accidente**

☐ **Muerte por Infarto o derrame Cerebrovascular (sólo cobertura completa)**

☐ **Invalidez Permanente:**

☐ Normal (proporcional)

☐ Progresiva ☐ 225% ☐ 350% ☐ Triple capital ☐ Quintuple capital

☐ Cuadro especial médicos

☐ **Hospitalización por enfermedad o accidente, indemnización diaria**

☐ **Incapacidad Temporal, indemnización diaria**

☐ Modalidad "Tradicional": ☐ sin franquicia a partir del: ☐ 8°, ☐ 15°, ☐ 30°, día del accidente

☐ **Gastos de curación**

Modalidad A: En centros concertados y con límite en centros de libre elección ☐ 600 € ☐ 1.800 € ☐ 3.000 € ☐ 6.000 €

Franquicias: ☐ 60,10 € ☐ 90,15€ ☐ 150,25€

Modalidad B: Limitado en centros de libre elección ☐ 600 € ☐ 1.800 € ☐ 3.000 € ☐ 6.000 €

Franquicias: ☐ 60,10 € ☐ 90,15€ ☐ 150,25€

Modalidad C: gastos quirúrgicos en centros concertados ☐ 600 € ☐ 1.800 € ☐ 3.000 € ☐ 6.000 €

☐ **Asistencia Familiar**

☐ **Cirugía estética**

☐ **Responsabilidad Civil Privada y Familiar**

☐ 60.101,21 € ☐ 150.253,03 € ☐ 300.506,05 €

☐ **Ampliación cobertura de Muerte por accidente de circulación (excluidos menores de 25 años)**

☐ **Ampliación cobertura de Invalidez Permanente por accidentes de circulación (excluidos menores de 25 años)**

Recargos

☐ Por conducir motocicleta o ciclomotor (Asegurados menores de 25 años, recargo del 25%)

Forma de pago

(en caso de fraccionamiento incluir el cobro bancario). Prima mínima por fracción: 75 €.

☐ Anual ☐ Semestral (recargo 4%) ☐ Trimestral (recargo 8%) ☐ Único (consultar con la Dirección Territorial/Delegación)

Efecto y Duración

Fecha inicial de efecto (a las 0 horas) Primer Vencimiento (a las 0 horas)

Duración del Seguro

Información sobre privacidad

Responsable del tratamiento

Le informamos de que sus datos personales serán tratados por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, AXA o la Entidad), como responsable del tratamiento, con domicilio social en C/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca, España.

Para velar por el leal y transparente tratamiento de sus datos personales, AXA cuenta con un Delegado de Protección de Datos, con quién podrá contactar en DPOAXA@axa.es.

Finalidades y bases de legitimación del tratamiento

El tratamiento de sus datos personales se realizará con las siguientes finalidades:

- Gestionar la solicitud de su seguro y llevar a cabo el contacto, por medios electrónicos o mediante atención telefónica posterior, para poder continuar con la suscripción del seguro y prestarle la ayuda que necesite para completar su proceso de suscripción posterior. En caso de no facilitar los datos, no podremos gestionar su solicitud.

- La base de legitimación es la formalización, ejecución y gestión de la solicitud del seguro solicitado por usted, en los términos que se detalle en las condiciones precontractuales (artículo 6.1.b RGPD).

Dichos datos son necesarios para ofrecerle una tarifa o prima lo más ajustada a su situación real, así como para la prestación de las coberturas que contrate, de acuerdo con el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

- Realizar las valoraciones, selecciones, comprobaciones y tarificaciones de riesgo para el cálculo de la prima de su póliza de seguro. Este proceso ayuda a tomar decisiones justas y responsables sobre la prima de su seguro. Así pues, dicha prima será menor cuanto más favorables sean los datos obtenidos de las categorías de información utilizadas para calcularla, y ocurrirá lo contrario cuanto menos favorables sean estos datos.
 - La base de legitimación es la aplicación de medidas precontractuales, a petición de usted (artículo 6.1.b RGPD) y el cumplimiento de obligaciones

legales, conforme al artículo 6.1.c RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, que impone a las compañías aseguradoras la obtención de la información necesaria para la valoración del riesgo y determinación de la prima.

Este proceso de tarificación y valoración del riesgo se podrá llevar a cabo mediante procesos automatizados, incluida la elaboración de perfiles, y mediante un análisis de técnica estadístico-actuarial que determine su perfil de riesgo. Si bien, en los supuestos en los que utilicemos procesos automatizados, usted tendrá derecho a: obtener intervención de una persona de AXA para evaluar su situación, expresar su punto de vista e interponer una reclamación cuando no esté conforme. Igualmente, AXA comprueba periódicamente los métodos para el cálculo de la prima de los seguros que ofrece a los interesados a fin de garantizar que siguen siendo justos, efectivos e imparciales. Sobre esta información, aplicaremos un algoritmo que nos indicará el riesgo asociado a su proyecto de seguro.

- Adicionalmente, podremos consultar la información que conste en nuestras Bases de Datos y de las del resto de entidades del Grupo AXA en base al interés legítimo de AXA, para realizar las comprobaciones que nos permitan determinar el riesgo en relación con la información aportada por usted, la derivada de relaciones previas con las distintas entidades del Grupo AXA, y el producto solicitado.
 - Llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar el posible fraude en el momento precontractual de la póliza, así como para evaluar su solvencia.
 - La base de legitimación es el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y para evitar perjuicios y consecuencias negativas para usted se han adoptado medidas técnicas y organizativas para reforzar la confidencialidad y seguridad de esta información y el cumplimiento de una obligación legal, en particular, los artículos 66 y 100 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; en relación con la identificación, medición y valoración del riesgo, así como la prevención del fraude.
- Para ello, y de acuerdo con las políticas internas de AXA, se realizan análisis de la preexistencia de impagos o actividades irregulares, tanto en relación con la Compañía como con otras entidades (a través de la consulta de ficheros comunes para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito o de los ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude).
- Adicionalmente, en relación con la base anterior, AXA se encuentra amparada en el interés legítimo para prevenir el fraude y evitar prácticas anómalas que puedan provocar perjuicios económicos o reputacionales.
- Llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar la prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
 - La base de legitimación es el cumplimiento de las obligaciones legales de AXA, como sujeto obligado por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, por lo que verificará los datos personales y los comunicará a los organismos competentes, en cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa.
 - Adicionalmente, en relación con la base anterior, AXA se encuentra amparada en el interés legítimo para prevenir el blanqueo de capitales, así como, evitar prácticas anómalas que puedan provocar perjuicios económicos o reputacionales.
- Elaboración de perfiles con fines actuariales y de análisis de mercado.
 - La base de legitimación es la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("LOSSEAR") y la ejecución del contrato de seguro AXA podrá consultar ficheros comunes amparados en códigos de conducta del sector asegurador para la elaboración de perfiles con fines estadístico-actuariales necesarios para la determinación del riesgo y de la prima del contrato de seguro, tanto en el momento previo a su contratación como durante la vigencia del mismo, en atención a sus nuevas circunstancias personales o al cambio de la base técnica actuariales.
- Realización de encuestas de calidad u opinión.
 - La base de legitimación es el interés legítimo para controlar la calidad de los servicios y evaluar la satisfacción de sus clientes, AXA podrá dirigirse a usted, por cualquier medio o canal que usted nos haya autorizado, para solicitarle su valoración sobre los productos y servicios ofertados y/o adquiridos y la realización de análisis de esta información para la mejora de los servicios. Este tratamiento responde a la necesidad de adaptar su operativa y los productos y servicios ofertados a las preferencias y expectativas de usted con el compromiso de aumentar la calidad del servicio prestado, para lo que es necesario conocer su opinión. En cualquier momento, usted podrá rechazar dar su valoración, así como comunicar su oposición a ser contactado con esta finalidad.

Categoría de los datos

Desde AXA trataremos las siguientes categorías de datos para alcanzar las finalidades dispuestas a lo largo de esta Política de Privacidad.

Datos facilitados directamente por usted en su solicitud:

Toda la información contenida en las categorías de datos expuestas se encuentra detallada a lo largo de la solicitud cumplimentada por el solicitante del seguro:

- Datos identificativos, propios y de sus beneficiarios
- Datos de contacto.
- Datos socio-demográficos.
- Datos socio-culturales.
- Datos sobre su estado de salud

Datos facilitados por usted en otros canales o vías:

- Datos sobre comportamiento e interacción entre las partes:
 - Datos de redes sociales que usted hubiera facilitado directamente a AXA.

- Datos de navegación en la web o aplicaciones móviles a través de cookie u otros dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos: información recabada de la navegación que realice en las mismas, en el caso de que haya aceptado el uso de cookies y tecnologías similares en sus dispositivos.
- Datos sobre la interacción y el comportamiento del cliente con la compañía: respuestas a encuestas de calidad, quejas y recomendaciones.
- Datos sobre las transacciones del cliente que revelan información sobre las transacciones financieras, el historial de los productos y servicios.

Datos derivados de la relación entre AXA y usted y extraída de fuentes de terceros:

- Datos financieros y de situación crediticia: Información recabada de ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito.
- Datos de ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador.

Destinatarios de los datos

Los datos personales no serán transmitidos a terceros, salvo en los siguientes supuestos:

- Prestadores de servicios profesionales como por ejemplo peritos, así como otros prestadores de servicios tecnológicos, proveedores de bases de datos, y de servicios derivados de la relación contractual, cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato de seguro.
- A otras entidades aseguradoras y reaseguradoras para la ejecución y gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro.
- A los organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, para la selección de riesgos y para la liquidación de prestaciones.

Transferencias internacionales

Le informamos que AXA tiene aprobadas unas Normas Corporativas Vinculantes, se trata de un estándar reconocido internacionalmente que proporciona una adecuada protección en la gestión de los datos de carácter personal en el ámbito de una compañía multinacional. Estas normas han sido aprobadas por 16 autoridades de protección de datos europeas, entre ellas la Agencia Española de Protección de Datos. De una forma más concreta, en dichas normas se establecen unas medidas similares para la protección de datos personales obtenidos en el curso del negocio cuando dichos datos deban transferirse dentro de las compañías del Grupo. Asimismo, en AXA se han adoptado unos compromisos en materia de protección de datos.

Sus datos personales podrán ser comunicados a destinatarios ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, incluyendo países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión. Sin embargo, en estos casos, los mismos serán tratados con escrupuloso cumplimiento de la legislación europea y española y, asimismo, se implementarán las garantías que le indicamos a continuación:

Categoría de destinatario	País	Garantía
Entidades del Grupo AXA, por ejemplo, AXA Business Services Pvt. Ltd.	India	Normas Corporativas Vinculantes
Prestadores de servicios tecnológicos y de marketing	EEUU	Cláusulas Contractuales Tipo, adoptadas por la Comisión Europea el 4 de junio de 2021 (Texto pertinente a efectos del EEE) (2021/914/UE). Puede consultarlas en la siguiente URL: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80739

Derechos del titular de los datos

Como titular de los datos, y en cualquier momento, usted tiene derecho a dirigirse a AXA, Ejercicio de derechos de privacidad - Atención Cliente, calle Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid o a la dirección de email buzon.lopd@axa.es, para ejercer los siguientes derechos:

• **Derecho de Acceso**

Usted tiene derecho a que AXA, le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

• **Derecho de Rectificación y Supresión**

Usted tiene derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, y la rectificación de los datos inexactos que le conciernan cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

• **Derecho a la limitación del tratamiento**

En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), usted puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

• **Derecho de revocación del consentimiento**

También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado en cualquier momento.

• **Derecho de oposición total o parcial al tratamiento**

Usted tiene derecho a oponerse al tratamiento en cualquier momento., por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en nuestro interés legítimo o en el interés legítimo de un tercero (incluyendo el tratamiento que tenga por objeto la

mercadotecnia directa y la elaboración de los correspondientes perfilados). En este caso, AXA, cesará en el tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos.

• **Derecho a la portabilidad de sus datos**

Usted tiene derecho a recibir los datos personales que haya facilitado a AXA, en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.

• **Decisiones individuales automatizadas**

Asimismo, además de los derechos mencionados en el contexto de aquellos tratamientos que impliquen la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, usted tiene derecho a obtener intervención humana por parte de AXA, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

• **Otros**

Igualmente, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia.

Para cualquier duda o cuestión adicional sobre el ejercicio de sus derechos o, en general, sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de datos en DPOAXA@axa.es

Finalmente, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control nacional (Agencia española de Protección de Datos en C/ Jorge Juan, 6. 28001- Madrid o tfno. 912663517) o autonómica respectiva.

Procedencia de los datos

Junto a la información que usted nos proporciona directamente (por ejemplo, a través de formularios, solicitud de la póliza, etc.), obtendremos información sobre sus hábitos de navegación en caso de que usted consienta. Además, accederemos a ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito para obtener información sobre su solvencia. Igualmente, consultaremos ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador con finalidades de evaluación de riesgo y prevención de fraude.

En caso de que los datos facilitados se refieran a otras personas físicas distintas, el solicitante manifiesta de forma expresa haber informado y obtenido el consentimiento previo de aquéllas para el tratamiento de sus datos de acuerdo con las finalidades previstas en la solicitud. En el caso concreto de menores de edad o incapacitado judicialmente, si el solicitante no es el representante legal del menor o incapacitado judicialmente garantiza que cuenta con el consentimiento expreso de éste antes de la firma del presente acuerdo.

Tiempo de conservación de los datos

AXA, conservará sus datos personales tratados en su solicitud de seguro durante 120 días desde que realizó la cotización y posteriormente serán bloqueados durante 2 años para posibles reclamaciones. Transcurridos estos plazos, AXA procederá a su supresión.

Reconozco haber recibido antes de la celebración del contrato de seguro toda la información requerida en el art. 96 de la Ley 20/2015, de 14 de Julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de Noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como la información contemplada en la Ley 22/2007, de 11 de Julio sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores.

En _____ a _____ de _____

Firma del Tomador

Firma del Asegurado

Firma del Distribuidor